

Medellín, 05 de diciembre de 2017.

IM 17-48

¡ALERTA!

De la Reforma Tributaria Ley 1819 del 2016 se desprenden grandes cambios en el tratamiento fiscal de las personas naturales y jurídicas, por lo anterior, debemos prever y prevenir efectos adversos con respecto a nuestros clientes, evitando sanciones innecesarias.

En el comunicado IM 17 – 46 sanción por no enviar información exógena ponemos en evidencia el artículo 289 de la Ley 1819 de 2016, donde por no enviar información, enviarla erróneamente, extemporáneamente o por correcciones en la información suministrada a la DIAN el contribuyente será acreedor de una sanción automática.

Teniendo en cuenta lo anterior, hacemos un llamado a cada una de las empresas para preparar desde ya los suministros necesarios para la elaboración de la información exógena, declaración de renta, declaración de industria y comercio, actualización del registro mercantil, declaración del impuesto a la riqueza entre otros.

De la previsión, la celeridad y la oportunidad en la recolección de los suministros para elaborar y cumplir las obligaciones tributarias depende que sus impuestos sean examinados a profundidad y analizados a fondo en la firma, ya que como ustedes saben, tenemos filtros de revisión y oficiales de cumplimiento que promueven y previenen el riesgo tributario, pero para el debido funcionamiento de este sistema de calidad, necesitamos de la ayuda de nuestros clientes.

¡IMPORTANTE!

Tener en cuenta que frente a la información exógena debemos contar con la razón social, nombre, cedula, NIT, dirección, teléfono, códigos municipales, códigos departamentales actualizados y completos, ya que al contener inexactitudes en esta información podremos ser sujetos de sanciones por la administración tributaria. Por lo que sugerimos que antes de suministrar esta información la misma sea revisada internamente, puesto que, al tener más intimidad con las operaciones allí reportadas, tienen un mayor acceso a esta información.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S